



CONVENIO SUSCRITO ENTRE AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DE FAYÓN PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO 03/06 Y ADENDA 07/10 DE LA PUESTA EN RIEGO DE LA ZONA REGABLE DE LA ELEVACIÓN DE FAYÓN (ZARAGOZA)."

En Zaragoza, a 22 de febrero de 2018

REUNIDOS

De una parte, Doña Aránzazu Vallejo Fernández, en su condición de Directora General de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con C.I.F. A 50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1999 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad de 29 de junio de 2017.

Y de otra parte, D. Sebastián Solé García, en su condición de Presidente de la Comunidad de Regantes de Fayón (en adelante LA COMUNIDAD DE REGANTES) y en representación legal que de la misma tiene atribuida, y facultado para la firma de este Convenio de Colaboración por Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria celebrada en Fayón el 26 de enero de 2018.

Las autorizaciones y delegaciones de representación para la firma de este Convenio se recogen en el Anexo I.

Los intervinientes, reconociéndose respectivamente capacidad jurídica y de obrar suficiente suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento. Y al efecto



EXPONEN

Primero.- "Aguas de las Cuencas de España, S.A.", es una Sociedad Estatal, cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante, también, ACUAES).

Constituye el objeto social de ACUAES la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Gestión Directa.

Por otra parte la Comunidad de Regantes de Fayón es una corporación de derecho público a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Aguas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio) y artículo 199 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. La Comunidad, en su actuación, debe regirse conforme a los procedimientos establecidos en la normativa en materia de Aguas y en sus estatutos y ordenanzas, de acuerdo con



2

lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Convenio de Gestión Directa formalizado entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y ACUAES en fecha 30 de junio de 2014, previo acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de junio de 2014, encomienda a la Sociedad Estatal, entre otras actuaciones, la gestión de la construcción y explotación de la actuación "A.2.06.- ELEVACIONES DEL EBRO A LOS REGADÍOS INFRADOTADOS DE LA MARGEN DERECHA. TRAMO ZARAGOZA-FAYÓN" dentro de la cual se incluye la subactuación, "A.2.06.6 ELEVACIÓN DE FAYÓN" cuyo objeto es la construcción de infraestructuras de impulsión con destino a mejorar las dotaciones de riego de los regadíos tradicionales que en la actualidad sufren fuertes déficits estructurales.

Tercero.- Con fecha 29 de diciembre de 2012 se firmó Convenio entre Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A., la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comunidad de Regantes de Fayón, donde se recogen las condiciones necesarias para la construcción, explotación y financiación del proyecto, "ELEVACIONES DEL EBRO A LOS REGADÍOS INFRADOTADOS DE LA MARGEN DERECHA. TRAMO ZARAGOZA-FAYÓN. ELEVACIÓN DE FAYÓN".

El citado convenio establece en la Cláusula III el siguiente esquema financiero:

- Hasta el cincuenta por ciento (50%) del importe total de la inversión, salvo los costes de expropiaciones y ocupaciones necesarias que serán pagados por la Comunidad de Regantes de Fayón, será financiado por ACUAEBRO con cargo a sus propios recursos.
- El 25% del importe total de la inversión (salvo los costes de expropiaciones y ocupaciones necesarias, en los cuales no participa), será financiado por la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Agricultura y Alimentación, con cargo a sus presupuestos.
- El 25% del importe total de la inversión restante será financiado por la Comunidad de Regantes de Fayón, salvo en el caso de los costes de expropiaciones y ocupaciones necesarias, que serán financiados al 100% por la propia Comunidad de Regantes de Fayón.



Igualmente, el precitado convenio, recoge las tarifas a percibir por la Sociedad Estatal -y de las cuales LA COMUNIDAD DE REGANTES, se convierte en deudora- en contraprestación de la obligación de ACUAES a realizar el suministro "en alta" convenido. A tal efecto la Cláusula V indica lo siguiente:

- Componente fija

El objeto de la componente fija es cubrir las cuotas de amortización e intereses y gastos.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón, anticipará en el período de construcción de las obras el pago del importe de la inversión conforme a lo que se establece en la cláusula Tercera, teniendo estos pagos durante el período de construcción la consideración de pago anticipado del componente fijo de la tarifa. Este componente fijo de la tarifa se considerará pagado para los veinticinco años previstos en el Convenio de Gestión Directa.

La Comunidad de Regantes de Fayón anticipará en el período de construcción de las obras el pago del importe de la inversión conforme a lo que se establece en la cláusula Tercera, teniendo estos pagos durante el período de construcción la consideración de pago anticipado del componente fijo de la tarifa. Este componente fijo de la tarifa se considerará pagado para los veinticinco años previstos en el Convenio de Gestión Directa.

- Componente Variable

Su objeto es cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica, los costes indirectos que proporcionalmente sean imputables a la explotación de la actuación por la actividad propia de ACUAEBRO y cualquier otro relacionado con los anteriores.

La Comunidad de Regantes de Fayón se obliga formalmente a sufragar este componente variable de las tarifas.

- Componente Técnica

Su objeto es la recuperación por ACUAEBRO del 50% de la inversión financiado por esta sociedad, dicha financiación será recuperada de los usuarios y/o la Comunidad Autónoma de Aragón mediante tarifas durante 25 años a partir del año 25 de explotación del siguiente modo:



4



La Comunidad Autónoma de Aragón se obliga formalmente a sufragar este componente técnico que suma el total del importe financiado por ACUAEBRO durante la ejecución de las obras.

Cuarto.- Al amparo del Convenio suscrito el 29 de diciembre de 2012 se ejecutaron las obras, que -en sus aspectos fundamentales- finalizaron en diciembre de 2016 y que han supuesto una inversión aproximada de 12.000.000 €, consistiendo básicamente en la construcción de infraestructuras de impulsión con destino a mejorar las dotaciones de riego de los regadíos tradicionales que en la actualidad sufren fuertes déficits estructurales.

Las obras, que permiten la puesta en riego, mediante el sistema de riego por goteo "a la demanda", de una superficie de 1.288 ha pertenecientes al término municipal de Fayón, mediante la elevación de recursos hidráulicos procedentes del río Ebro (embalse de Ribarroja), en sus aspectos fundamentales son las siguientes:

- Captación de aguas en el río Ebro (embalse de Ribarroja) y estación de bombeo EB1, con caudal de diseño de 1.113 l/s y altura manométrica de 267 m.c.a., con seis grupos de bombas centrífugas verticales de 710 kW de potencia cada una.
- Tubería de impulsión desde la estación de bombeo EB1 hasta la balsa de regulación BR2, en acero helicosoldado de 900 mm de diámetro y 4.135 ml de longitud.
- Balsa de regulación BR2 de 90.000 m³ de capacidad, semiexcavada en el terreno e impermeabilizada mediante lámina de PEAD de 2mm de espesor colocada sobre manta de geotextil.
- Estación de bombeo EB3, de bombeo directo a Red Norte, dimensionada para un caudal de diseño de 1.040 l/s y altura manométrica de 47 m.c.a., con cuatro grupos de bombas centrífugas horizontales de cámara partida de 160 kW de potencia, dos grupos de bombeo de 90 kW, y un grupo de bombeo auxiliar de 37 kw de potencia.
- Tres Redes ramificadas de tuberías hasta hidrantes, para abastecer a las agrupaciones de riego: Red Norte, Red Sur 1 y Red Sur 2. La Red Norte, está constituida por 34.870 metros de tuberías, la Red Sur 1 por 4.387 metros de tuberías y la Red Sur 2 por 6.048 metros de tuberías. Los diámetros están comprendidos entre 900 mm y 75

mm. Además, estas redes se complementan con 45.397 metros de red terciaria constituida por tuberías de polietileno.

- Instalaciones eléctricas para suministro eléctrico de las estaciones de bombeo y de automatización y telecontrol de las estaciones de bombeo, balsas de regulación y redes. La acometida eléctrica a la captación EB1 está constituida por una línea subterránea de media tensión, de 380 ml de longitud. El centro de transformación consta de dos trafos de 3.200 KVA. La acometida eléctrica a la estación de bombeo EB3 está constituida por una línea subterránea de media tensión de 1.130 ml de longitud, con centro de transformación formado por dos trafos de 800 KVA.
- Edificio para control de instalaciones y servicios de la Comunidad de Regantes de Fayón.

En el Anexo III al presente documento, se incluye una descripción pormenorizada de las obras ejecutadas y que en virtud del presente convenio se ceden a la COMUNIDAD DE REGANTES para su operación y mantenimiento.

La financiación de las obras respondió a las previsiones del Convenio en la parte correspondiente a los usuarios, habiendo satisfecho LA COMUNIDAD DE REGANTES de forma íntegra su participación mediante el desembolso de las tarifas anticipadas correspondientes y estando pendiente los últimos pagos del Gobierno de Aragón. En consecuencia, la componente FIJA de la tarifa se considerará pagada para los veinticinco años previstos en el Convenio de Gestión Directa, tal y como establece el convenio de 29 de diciembre de 2012.

Quinto.- La cláusula Séptima del mencionado Convenio establece, en relación con la explotación de las obras, que corresponde a la Sociedad Estatal la explotación de las obras construidas, y la facultad de contratar con terceros o convenir con los usuarios la realización de las tareas de mantenimiento y operación, percibiendo la tarifa de explotación que se establezca.

Estando próximo el inicio de explotación la COMUNIDAD DE REGANTES ha solicitado mediante escrito de fecha 9 de febrero de 2017 (Registro de Entrada en ACUAES de 27 de febrero de 2017) realizar las tareas materiales de operación y mantenimiento conforme a la previsión convencional anterior.

Sexto.- En los términos contenidos en el Convenio de Gestión Directa, corresponde a ACUAES la explotación de las obras construidas, y la facultad de

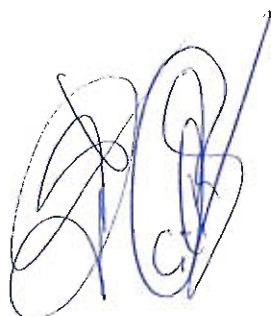
contratar con terceros o convenir con los usuarios la realización de las tareas de mantenimiento y operación, percibiendo la tarifa de explotación que se establezca.

Dentro del marco de actuación que otorga dicho Convenio de Gestión Directa, es intención de la Sociedad Estatal ACUAES convenir la realización material de la operación y mantenimiento de las obras con la Comunidad de Regantes de Fayón dado que esta solución redunda en ventajas de proximidad en la gestión y supone ahorros económicos que la hacen conveniente desde el punto de vista del interés público que ambas partes han de perseguir.

Las partes consideran conveniente extender la duración en el tiempo de este Convenio de forma que permita hacer frente a la adecuada planificación por la COMUNIDAD DE REGANTES de la reposición de los activos (equipos electromecánicos) conforme estos vayan finalizando su vida útil.

Séptimo.- En consecuencia, constituye la finalidad del presente Convenio el establecimiento por ACUAES y la COMUNIDAD DE REGANTES de las condiciones necesarias para la explotación de las obras del "PROYECTO A.2.06.6 ELEVACIÓN DE FAYÓN" perteneciente a la actuación denominada A.2.06.- ELEVACIONES DEL EBRO A LOS REGADÍOS INFRADOTADOS DE LA MARGEN DERECHA. TRAMO ZARAGOZA-FAYÓN.

De conformidad con todo lo anterior, las partes comparecientes formalizan el presente convenio de explotación, el cual habrá de regirse por las siguientes:



CLÁUSULAS

I. OBJETO

Es objeto de este Convenio la cesión por ACUAES a la COMUNIDAD DE REGANTES de las tareas materiales de operación y mantenimiento de la infraestructura de "ELEVACIONES DEL EBRO A LOS REGADÍOS INFRADOTADOS DE LA MARGEN DERECHA. TRAMO ZARAGOZA-FAYÓN. ELEVACIÓN DE FAYÓN" en las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes.

Dentro del marco de actuación que otorga el Convenio de Gestión Directa, ACUAES, conviene con la COMUNIDAD DE REGANTES, en cuanto usuario de las obras relativas al "PROYECTO A.2.08.6 ELEVACIONES DEL EBRO A LOS REGADÍOS INFRADOTADOS DE LA MARGEN DERECHA. TRAMO ZARAGOZA-FAYÓN. ELEVACIÓN DE FAYÓN", la realización por la COMUNIDAD DE REGANTES de la gestión de la explotación de las obras, consistente en el desarrollo de las tareas de operación y mantenimiento, que podrán ser realizadas directamente por la COMUNIDAD DE REGANTES, en su calidad de usuario exclusivo de las obras o por la empresa que la COMUNIDAD DE REGANTES contrate al efecto, aceptando la supervisión y control de Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A.

La COMUNIDAD DE REGANTES se obliga a hacer frente a todos aquellos gastos que se generen por las tareas de operación y mantenimiento en el desarrollo de la explotación de las obras. Igualmente se obliga a efectuar en las obras las reparaciones y/o reposiciones necesarias para mantener las mismas en condiciones de uso, realizando las operaciones de conservación y reparación necesarias para que sirvan a su fin en todo momento, y todo ello sin perjuicio de las obligaciones que por vicios ocultos corresponden al constructor de las obras.

A este fin, ACUAES autoriza a la COMUNIDAD DE REGANTES al uso y aprovechamiento de las obras en la medida en que resulte necesario para realizar esta labor de gestión.



II. DURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

La gestión de la explotación de las obras por la COMUNIDAD DE REGANTES, así como el ejercicio de las facultades inherentes a dicha gestión, se extenderá durante el periodo en que esté vigente el presente convenio o sus prórrogas. El inicio de la explotación por la COMUNIDAD DE REGANTES se producirá una vez que ACUAES haya finalizado con éxito el periodo de pruebas de funcionamiento, y se haya formalizado el acta de puesta a disposición de las infraestructuras.

Una vez finalizada la vigencia del presente convenio y sus posibles prórrogas, en caso de producirse las mismas de mutuo acuerdo entre las partes, y previa conformidad al respecto de la Administración General del Estado, la COMUNIDAD DE REGANTES deberá entregar a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. las obras en adecuado estado de mantenimiento y conservación para prestar el servicio para el que se ha previsto la obra.

A tal efecto se levantará acta firmada por ACUAES y la COMUNIDAD DE REGANTES en que se hará constar en su caso si las obras se encuentran en estado adecuado, y por tanto pueden recibirse, o en caso contrario detallando las deficiencias que presentan, obligándose a la COMUNIDAD DE REGANTES a realizar las operaciones u obras necesarias para subsanar dichas deficiencias en el plazo más breve posible, no considerándose hasta que se subsanen entregada la explotación de las obras a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., y siguiendo por tanto generándose el derecho de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. a percibir las correspondientes tarifas establecidas en el presente convenio hasta que se produzca la devolución de las obras en correcto estado. En este supuesto se incrementará la tarifa en un 50% en concepto de penalización por demora en la devolución de las obras, una vez haya transcurrido el plazo de 90 días desde la fecha del acta en que se hagan constar las deficiencias sin que las mismas hayan sido subsanadas, y hasta que no se hayan devuelto las obras en estado adecuado.

No obstante lo anterior ACUAES podrá optar por hacerse cargo de las instalaciones y llevar a cabo directamente las actuaciones necesarias para subsanar las deficiencias integrando en la tarifa del ejercicio los costes soportados.



El ejercicio de las competencias, obligaciones y facultades de ACUAES se realizará sin perjuicio de informar de las distintas iniciativas administrativas y de las circunstancias y decisiones que deban adoptarse utilizando para ello la Comisión de Seguimiento que se regula en este Convenio.

III. TARIFA A ABONAR POR LA COMUNIDAD DE REGANTES

a) Determinación de las Tarifas

La COMUNIDAD DE REGANTES ha satisfecho de forma anticipada la TARIFA FIJA, correspondiente a su aportación del 25% a la financiación de las obras. En consecuencia se entiende ya abonada esta componente para toda la vigencia del convenio.

La COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente a sufragar la totalidad del importe a que ascienda la componente de explotación de la tarifa, TARIFA VARIABLE, de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de la Sociedad Estatal que tiene por objeto:

- por un lado, cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que deba realizar ACUAES para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, trabajos de reparación de la infraestructura que haya de acometer, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., en los que pudiera incurrir, en su caso, ACUAES; cuya justificación y liquidación deberá presentar ACUAES en la Comisión de Seguimiento a la que hace referencia la cláusula VIII del presente convenio;
- y por otra parte, contribuir a sufragar los gastos generales de la Sociedad.

El importe por contribución a los gastos generales de la Sociedad se fija inicialmente en el 2 por mil del importe de la inversión.

De observarse desviaciones entre los gastos generales estimados y los reales este porcentaje se corregirá al alza o a la baja, previa justificación, de forma que se garantice la cobertura total de los gastos generales de la sociedad.

A tal efecto, la mencionada revisión se efectuará, en su caso, cumpliendo los requisitos previstos por el artículo 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y disposiciones de desarrollo, en particular, habrá de justificarse su procedencia mediante una memoria económica con los requisitos del artículo 12 del Real decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la ley anterior.

Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la Tarifa se repercutirá por ACUAES el IVA correspondiente.

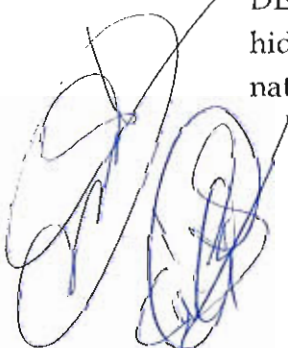
En el Anexo II a este Convenio se incluye una previsión de las Tarifas y sus componentes para que se apruebe el compromiso de su pago por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES.

b) Devengo y pago de las Tarifas

Se conviene expresamente que el nacimiento de la obligación de pago de las tarifas, y el consecuente derecho al cobro de las mismas por ACUAES, surge, en todo caso, en contraprestación a la ejecución de la infraestructura hidráulica construida, por lo que la COMUNIDAD DE REGANTES se constituye en deudor del pago de la tarifa correspondiente al caudal de agua de suministrado a través de la infraestructura, siendo la sola disponibilidad de poder suministrar dicho caudal, con independencia de su efectiva utilización, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de ACUAES para exigirlo.

El presupuesto anual de las tarifas se analizará por la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula VIII del presente Convenio, en el mes de inicio de la explotación de la obra hidráulica por la COMUNIDAD DE REGANTES y, a partir de entonces, durante el primer trimestre del año de aplicación, determinándose su cuantía en función de lo establecido en la anterior letra a) de esta Cláusula. Esta estimación tarifaria servirá para que las partes tengan conocimiento aproximado de los correspondientes importes, en orden a presupuestar y prever su pago o cobro.

Las tarifas aprobadas por la Sociedad Estatal se repercutirán a la COMUNIDAD DE REGANTES en el mes anterior a la entrada en funcionamiento de la obra hidráulica y, a partir de entonces, una anual en el mes de julio de cada año natural.



En dichas facturas se consignará el importe que proceda como consecuencia del devengo de la componente de recuperación de la inversión en el año correspondiente. Igualmente se incluirá el importe correspondiente a la cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de la Sociedad Estatal en los términos anteriormente referidos.

El pago de las facturas deberá efectuarse en el plazo de sesenta (60) días desde su recepción, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES a la COMUNIDAD DE REGANTES.

c) Interés de demora

En caso de demora en el pago de la aportación que le corresponde efectuar a la COMUNIDAD DE REGANTES esta compensará a ACUAES, mediante el abono de un recargo en concepto de costes y gastos de gestión, calculado según el interés de demora que resulte de la aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, desde la fecha de entrada en mora, hasta la fecha del efectivo abono de las cantidades adeudadas.

d) Garantía de pago de las aportaciones y tarifas

La COMUNIDAD DE REGANTES se obliga al pago de sus aportaciones y tarifas en la forma y cuantía que cubra la totalidad de las mismas. En este sentido, no podrán invocar el impago de las cuotas por parte de cualquiera de los municipios integrados en el mismo, ni por otros usuarios finales, ni los ocasionales fallos producidos por causa de fuerza mayor, para excusar el pago de las contraprestaciones, viniendo obligado a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo. A estos efectos se deberá prever, en las correspondientes tarifas y cánones las exacciones suficientes para la cobertura de las tarifas y aportaciones comprometidas en este Convenio.

El impago de las tarifas se considerará como incumplimiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, estando ACUAES legitimada para ejercer cuantas acciones le competan para exigir el pago de las mismas, y para suspender el suministro convenido, suspensión que solo podrá ejecutarse, previa audiencia, transcurridos tres meses desde que se haya requerido el cobro de la tarifa impagada.



Antes de la suscripción del Acta de puesta a disposición de las instalaciones, y como garantía de pago de las tarifas, la COMUNIDAD DE REGANTES efectuará un depósito en la cuenta que designe ACUAES por importe de una anualidad de tarifa en concepto de fianza en metálico. Este saldo será indisponible y permanecerá en poder de ACUAES hasta tanto mantenga su vigencia el Convenio, procediendo a su devolución una vez finalizado este y constatado el cumplimiento de las obligaciones que derivadas del mismo correspondieran a la COMUNIDAD DE REGANTES.

La COMUNIDAD DE REGANTES otorgará, en el momento de formalizar el depósito, poder especial e irrevocable a favor de ACUAES para que en caso de que esta notifique al banco el impago de alguna factura derivada de las obligaciones contraídas, dicha notificación suponga una orden de abono por el importe de las facturas con cargo al saldo depositado para la cobertura de las cantidades adeudadas a ACUAES. La COMUNIDAD DE REGANTES se obliga a reponer el saldo requerido del depósito en un plazo no superior a quince días.

Asimismo, en el caso de que con el transcurso del tiempo se modificase la estimación de tarifas, ACUAES podrá exigir completar la cuantía de la fianza depositada de forma que su importe siga correspondiendo a una anualidad.

IV. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS INSTALACIONES

El inicio de la ejecución de las tareas referidas supone la necesaria puesta a disposición de la COMUNIDAD DE REGANTES de las instalaciones y terrenos que conforman la infraestructura objeto del presente convenio, a los solos efectos de su explotación, y sin que ello suponga transmisión alguna de la titularidad ni reconocimiento de derecho real alguno sobre las instalaciones.

A estos efectos, el Acta de puesta a disposición de las infraestructuras para su operación y mantenimiento por la COMUNIDAD DE REGANTES, se suscribirá una vez superado el periodo de pruebas de funcionamiento, que en la actualidad está siendo llevado a cabo por ACUAES.

Las infraestructuras puestas a disposición se entregarán en correcto estado de funcionamiento y conservación, siendo este estado el que deberán presentar en el momento en el que finalice la vigencia de esta Adenda y revierta la realización de las tareas descritas a la Administración General del Estado.



Por ello, se entregará a la COMUNIDAD DE REGANTES copia de los siguientes documentos:

- Proyecto "as built" de las obras ejecutadas.
- Acta de recepción de las instalaciones al contratista.
- Informe emitido por dicho contratista y conformado por ACUAES sobre el estado de dichas instalaciones.

La COMUNIDAD DE REGANTES manifestará en el Acta de puesta a disposición de las infraestructuras su conformidad con la descripción del estado y situación de las instalaciones que se ponen a su disposición, según se recoge en los documentos reseñados y en atención a las previas visitas y verificaciones realizadas por esta entidad.

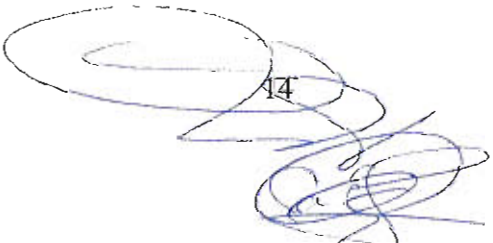
V. CONDICIONES DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN POR ACUAES Y CORRELATIVA ASUNCIÓN DE LAS TAREAS DE EXPLOTACIÓN POR LA COMUNIDAD DE REGANTES

La COMUNIDAD DE REGANTES realizará la totalidad o en su caso, una parte relevante de los trabajos convenidos directamente, y aquellos que externalice lo hará mediante su contratación con un tercero, siguiendo procedimientos de licitación asimilables a los de la normativa de contratación pública.

Todo ello, con el objetivo de asegurar la conservación de la infraestructura y su utilización para el fin que le es propio: el regadío de la zona regable de Fayón.

La COMUNIDAD DE REGANTES será la única responsable de las operaciones de conservación, mantenimiento, reposición de elementos y equipos y explotación de la infraestructura hidráulica, en los términos que garanticen los derechos y posiciones de las respectivas partes, sin perjuicio de las reclamaciones que legalmente o contractualmente se puedan efectuar a los Contratistas que, en su caso, intervinieran en las tareas referidas o de los vicios ocultos de la construcción que habrán de ser en su caso gestionados por ACUAES en los términos previstos en la legislación de contratos. Consecuentemente, y con las salvedades descritas, la COMUNIDAD DE REGANTES deberá afrontar cuantas reclamaciones, gastos y responsabilidades se puedan derivar de la ejecución de los trabajos reseñados.

14



Por su parte, y en atención a la titularidad de las instalaciones, ACUAES realizará la inspección y verificación de la adecuada explotación de las instalaciones puestas a disposición de la COMUNIDAD DE REGANTES. La ejecución de dichas labores supone el derecho de la Sociedad Estatal a ser resarcida de todos los costes directos e indirectos en los que, en su caso, incurra ACUAES con la excepción de los costes del personal propio de la sociedad implicado en la realización de estas tareas que se consideran incluidos en la contribución a gastos generales a que se hace referencia en la Cláusula III anterior.

VI. OTROS COMPROMISOS

LA COMUNIDAD DE REGANTES estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de aguas y protección del medio ambiente, en particular las relativas a la utilización y protección del dominio público hidráulico, dando inmediata cuenta a la Administración hidráulica, a través del cauce de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., de cuantas infracciones a la citada normativa se puedan producir en los terrenos o bienes ocupados por la obra hidráulica, y recabando la colaboración y auxilio, por el mismo medio, de la Administración para evitar, prevenir y restaurar, en su caso, los efectos de la comisión de acciones constitutivas de tales infracciones.

VII. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Las partes tendrán derecho a ser informadas, a través de los representantes que designen, sobre el desarrollo de la actuación objeto del Convenio en todas aquellas materias no sometidas a su informe previo, y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

VIII. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se amplían las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula Octava del Convenio suscrito el 29 de diciembre de 2012 entre la Comunidad Autónoma de Aragón, la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A. y la Comunidad de Regantes de Fayón para la ejecución de esta actuación de forma que pueda conocer las cuestiones relacionadas con la explotación y, en particular, la cuantificación de la tarifa de explotación, así



como interpretar las dudas que se susciten relacionadas con el presente Convenio.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán asistir a las reuniones de la misma, acompañados del personal técnico que consideren oportuno.

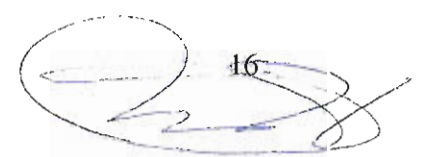
Actuará como Presidente un representante de ACUAES, con voto dirimente en caso de empate, y como Secretario, la persona que al efecto designe el Presidente de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con periodicidad mínima anual, levantándose el acta correspondiente con los acuerdos adoptados.

IX. VIGENCIA Y DURACIÓN

Dado que al presente Convenio no le resultan de aplicación las limitaciones a su duración que establece el artículo 49. h).1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, y justificado en el expositivo sexto el interés de las partes en mantener en el tiempo las previsiones de explotación recogidas en el presente documento por entender que ello redundará en el correcto mantenimiento de la infraestructura y en consecuencia en el interés general que han de perseguir, la vigencia de este convenio se extenderá por un periodo inicial de 25 años, pudiendo prorrogarse hasta 50 años, periodo previsto tanto por el convenio suscrito con la COMUNIDAD DE REGANTES y el Gobierno de Aragón para la ejecución y financiación de la infraestructura, como por el Adicional al Convenio de Gestión Directa para esta actuación a los efectos de recuperación de fondos propios.

Del mismo modo, durante el periodo de vigencia del Convenio, si la Administración General del Estado y la COMUNIDAD DE REGANTES acordaran, en los términos que legalmente procedan y previa tramitación del preceptivo procedimiento, la entrega de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio, la entidad receptora de la misma deberá abonar, previamente, las cantidades pendientes a ACUAES, en su caso. Además, con dicha entrega, se repercutirán y percibirán de la entidad receptora de la misma los tributos que correspondan, debiendo garantizarse que no existen cantidades pendientes de pago por la COMUNIDAD DE REGANTES por ningún concepto.



16

X. RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- c) Incumplimiento de las partes, mediante denuncia de la otra. En estos supuestos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados como corresponda en derecho.
- d) El requerimiento de la Administración General del Estado de la entrega de la infraestructura afectada por este convenio en aplicación de la cláusula novena del Convenio de Gestión Directa suscrito entre la Administración Estatal y ACUAES en junio de 2014.

XI. JURISDICCIÓN

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción competente.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman tres ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por la COMUNIDAD DE REGANTES

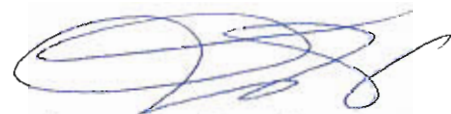
El Presidente



Sebastián Solé García

Por AGUAS DE LAS CUENCAS
DE ESPAÑA, S.A.

La Directora General



Aránzazu Vallejo Fernández

ANEXO I
AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES DE REPRESENTACIÓN



Doña **MAGNOLIA MESTRE LLOP**, con DNI 35009911R, en calidad de Secretaria de la Comunidad de Regantes de Fayón, con domicilio en Polígono Vintem, s/n de Fayón.

CERTIFICA:

Que en Asamblea General Extraordinaria celebrada en Fayón el pasado 26 de enero de 2018, se aprobó por unanimidad, entre otros, el punto **2.** del orden del día, y que se refleja en el Acta de dicha Asamblea:

2.- Ratificación Convenio Cesión Explotación con ACUAES.

Con fecha 29 de diciembre de 2012 se firmó el Convenio entre ACUAES, el Gobierno de Aragón y la Comunidad de Regantes de Fayón para la construcción, explotación y financiación del proyecto de Regadío Social de Fayón, cuya inversión se financia al 50%, 25% y 25% respectivamente. Este Convenio recoge la posibilidad de que la explotación sea cedida a la Comunidad de Regantes, circunstancia que siempre se ha considerado necesaria por parte de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes de Fayón, tomando incluso un acuerdo en este sentido tal y como se expuso en la Asamblea General del pasado mes de diciembre.

A modo de recordatorio, en la Asamblea General celebrada el 10 de noviembre de 2012 se facultó al Presidente para la firma de cuantos documentos y convenios fueran necesarios para el desarrollo de este Proyecto. Sin embargo, los servicios jurídicos del Estado consideran necesario que sea la Asamblea General quien apruebe específicamente el convenio de explotación.

El mismo ha sido revisado por la Asesoría jurídica de la Comunidad de Regantes representada por D. Alvaro Enrech Val, ajustándose a derecho.

Podemos proceder a la lectura del mismo, si la Asamblea lo considera oportuno, o resumir a grandes rasgos las características del mismo.

Como objetivo primordial, este Convenio en su CLAUSULA I, indica:

"Es objeto de este Convenio la cesión por ACUAES a LA COMUNIDAD DE REGANTES de las tareas materiales de operación y mantenimiento de la infraestructura de "ELEVACIONES DEL EBRO A LOS REGADÍOS INFRADOTADOS DE LA MARGEN DERECHA. TRAMO ZARAGOZA-FAYÓN. ELEVACIÓN DE FAYÓN" en las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes.

Dentro del marco de actuación que otorga el Convenio de Gestión Directa, ACUAES, conviene con LA COMUNIDAD DE REGANTES, en cuanto usuario de las obras relativas al "PROYECTO A.2.08.6 ELEVACIONES DEL EBRO A LOS REGADÍOS INFRADOTADOS DE LA MARGEN DERECHA. TRAMO ZARAGOZA-FAYÓN. ELEVACIÓN DE FAYÓN", la realización por LA COMUNIDAD DE REGANTES de la gestión de la explotación de las obras, consistente en el desarrollo de las tareas de operación y mantenimiento, que podrán ser realizadas directamente por LA COMUNIDAD DE REGANTES, en su calidad de usuario exclusivo de las obras o por la empresa que LA COMUNIDAD DE REGANTES contrate al efecto,

aceptando la supervisión y control de Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A.

LA COMUNIDAD DE REGANTES se obliga a hacer frente a todos aquellos gastos que se generen por las tareas de operación y mantenimiento en el desarrollo de la explotación de las obras. Igualmente se obliga a efectuar en las obras las reparaciones y/o reposiciones necesarias para mantener las mismas en condiciones de uso, realizando las operaciones de conservación y reparación necesarias para que sirvan a su fin en todo momento, y todo ello sin perjuicio de las obligaciones que por vicios ocultos corresponden al constructor de las obras.

A este fin, ACUAES autoriza a LA COMUNIDAD DE REGANTES al uso y aprovechamiento de las obras en la medida en que resulte necesario para realizar esta labor de gestión”.

- Duración 25 años pudiendo prorrogarse hasta los 50 años.
- Costes Indirectos 24.000,00 € anuales
- Comisión de seguimiento Anual por parte de ACUAES
- Gestión Integral de la infraestructura, incluida la energía eléctrica.

Llegados a este punto, necesitamos la ratificación y aprobación de la Asamblea del Convenio de Explotación, así como la autorización al Sr. Presidente para su firma y la de cualquier otro documento que fuera preciso para el funcionamiento de la Comunidad de Regantes de Fayón.

Es aprobado por unanimidad.

Y para que así conste a todos los efectos que se consideren oportunos, firmo la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Fayón a treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.

V.B. Sr. Presidente



Fdo. Sebastián Solé García



La Secretaria



Fdo. Magnolia Mestre Llop

D. PABLO FERNÁNDEZ RUIZ, Secretario del Consejo de Administración de la SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta, Oficina 4, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, el 4 de mayo de 2013, con el número 800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2ª.

CERTIFICO:

1.- Que el día 29 de junio de 2017, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración en la Sede del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (7ª Planta-despacho A-724). Al mismo asistieron presentes o representados los siguientes miembros del Consejo de Administración: Dª. LIANA SANDRA ARDILES LÓPEZ, Dª. SILVIA ORTEGA COMUNIÁN, D. ALFONSO TRAPERO LÓPEZ, Dª. LORETO BACARIZA CEBREROS, D. OSCAR ROBLEDO PASCUAL, Dª MÓNICA GARCÍA SÁENZ, Dª. AURORA SAETA DEL CASTILLO, D. PEDRO JUAN MORENO SÁNCHEZ, D. VÍCTOR MANUEL ARQUED ESQUÍA, D. LUIS PASTOR PUEBLA y CARLOS GÓMEZ JIMÉNEZ.

2.- Que, entre otros acuerdos, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben:

“

SEGUNDO.- **Solicitud de autorización para la firma de un convenio entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y la Comunidad de Regantes de Fayón para la explotación del "Proyecto 3/06 y la Adenda 7/2010 de puesta en riego de la zona regable de la elevación de Fayón (Zaragoza).**

La Presidenta recuerda a los Sres. Consejeros que con fecha 29 de diciembre de 2012 se firmó un Convenio entre Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comunidad de Regantes de Fayón, donde se recogen las condiciones necesarias para la construcción, explotación y financiación del "Proyecto 3/06 y la Addenda 7/2010 de puesta en riego de la zona regable de la elevación de Fayón (Zaragoza)".

Asimismo, se recuerda, en relación al convenio que hoy se somete a la consideración de los Sres. Consejeros, el contenido del acuerdo adoptado por el Consejo en su sesión del pasado 29 de marzo, en el sentido de condicionar la autorización para la firma del presente convenio a un informe de la Abogacía del Estado que pudiera despejar las dudas existentes, a la luz de la reciente aprobación del Reglamento a la Ley de desindexación, en relación con los índices y sistemas de revisión de precios.



Pues bien, el Informe de la Abogacía del Estado requerido por el Consejo de Administración ha sido emitido con fecha 10 de mayo de 2017 y en él, el Servicio Jurídico del Estado recomienda adecuar la redacción de la Cláusula III (Tarifa a abonar por la Comunidad de Regantes) a lo dispuesto en el R.D. 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, debiendo incluir expresamente el Convenio que la corrección de la tarifa variable estipulada en el convenio se efectuará, en su caso, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ley 2/2015 y disposiciones de desarrollo; en particular, la redacción de una memoria económica con los requisitos del artículo 12 del R.D. 55/2017 o norma que lo sustituya.

Una vez incorporadas al texto del Convenio las recomendaciones apuntadas por la Abogacía del Estado, la Dirección General del Patrimonio no opone objeciones a la aprobación del texto.

ACUERDO

Abierto el debate, y tras las oportunas deliberaciones, el Consejo de Administración ACUERDA, por unanimidad, AUTORIZAR la firma de un Convenio con la Comunidad de Regantes de Fayón para la explotación del "Proyecto 3/06 y la Addenda 7/2010 de puesta en riego de la zona regable de la elevación de Fayón (Zaragoza).

Asimismo, el Consejo por unanimidad acuerda AUTORIZAR indistintamente a la Presidenta, D^a LIANA SANDRA ARDILES LÓPEZ y a la Directora General, D^a ARÁNZANZU VALLEJO FERNÁNDEZ, para la firma del citado documento.

DÉCIMO QUINTO.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Vista la necesidad de tener que dar curso a determinados puntos de los aprobados en la presente sesión y de disponer de certificados que acrediten el sentido de lo acordado, se propone y se ACUERDA, por unanimidad, la aprobación del acta previa su lectura de viva voz por el Secretario del Consejo.”

Y para que conste, a efectos de su cumplimiento, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Presidenta del Consejo de Administración, Liana Sandra Ardiles López, en Madrid a 29 de junio de 2017.

Vº Bº, LA PRESIDENTA

Fdo.: Liana Sandra Ardiles López

EL SECRETARIO

Fdo.: Pablo Fernández Ruiz

ANEXO II

ESTIMACIÓN DE TARIFAS

Conforme a lo descrito en la cláusula III. TARIFA A ABONAR POR LA COMUNIDAD DE REGANTES, no resulta de aplicación, durante la vigencia del presente convenio, la denominada TARIFA FIJA, al haber satisfecho la misma de forma anticipada la COMUNIDAD DE REGANTES, correspondiente a su aportación del 25% a la financiación de las obras.

LA TARIFA VARIABLE, de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de la Sociedad Estatal que tiene por objeto:

- por un lado, cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que deba realizar ACUAES para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, trabajos de reparación de la infraestructura que haya de acometer, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., en los que pudiera incurrir, en su caso, ACUAES; cuya justificación y liquidación deberá presentar ACUAES en la Comisión de Seguimiento a la que hace referencia la cláusula VIII del presente convenio. ESTA COMPONENTE, EN PRINCIPIO RESULTA NULA, AL CEDERSE LAS TAREAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA COMUNIDAD DE REGANTES,
- y por otra parte, contribuir a sufragar los gastos generales de la Sociedad.

El importe por contribución a los gastos generales de la Sociedad se fija inicialmente en el 2 por mil del importe de la inversión.

De observarse desviaciones entre los gastos generales estimados y los reales este porcentaje se corregirá al alza o a la baja, previa justificación, de forma que se garantice la cobertura total de los gastos generales de la sociedad.

A tal efecto, la mencionada revisión se efectuará, en su caso, cumpliendo los requisitos previstos por el artículo 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de

desindexación de la economía española y disposiciones de desarrollo, en particular, habrá de justificarse su procedencia mediante una memoria económica con los requisitos del artículo 12 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la ley anterior.

Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la Tarifa se repercutirá por ACUAES el IVA correspondiente.

La TARIFA VARIABLE se calcula de acuerdo con el clausulado del Convenio, de la siguiente forma:

| TARIFAS COMUNIDAD DE REGANTES DE FAYÓN | | | |
|--|--|--------------------------------------|---|
| Período | Costes Directos Operación y Mantenimiento ACUAES | CONTRIBUC. A GASTOS GENERALES ACUAES | TOTAL TARIFA A GIRAR A LA COMUNIDAD DE REGANTES |
| 2017 | | 24.000 | 24.000 |
| 2018 | | 24.000 | 24.000 |
| 2019 | | 24.000 | 24.000 |
| 2020 | | 24.000 | 24.000 |
| 2021 | | 24.000 | 24.000 |
| 2022 | | 24.000 | 24.000 |
| 2023 | | 24.000 | 24.000 |
| 2024 | | 24.000 | 24.000 |
| 2025 | | 24.000 | 24.000 |
| 2026 | | 24.000 | 24.000 |
| 2027 | | 24.000 | 24.000 |
| 2028 | | 24.000 | 24.000 |
| 2029 | | 24.000 | 24.000 |
| 2030 | | 24.000 | 24.000 |
| 2031 | | 24.000 | 24.000 |
| 2032 | | 24.000 | 24.000 |
| 2033 | | 24.000 | 24.000 |
| 2034 | | 24.000 | 24.000 |
| 2035 | | 24.000 | 24.000 |
| 2036 | | 24.000 | 24.000 |
| 2037 | | 24.000 | 24.000 |
| 2038 | | 24.000 | 24.000 |
| 2039 | | 24.000 | 24.000 |
| 2040 | | 24.000 | 24.000 |
| 2041 | | 24.000 | 24.000 |

ANEXO III
DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE LA ACTUACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS RELATIVAS AL “PROYECTO 03/06 Y ADENDA 07/10 DE LA PUESTA EN RIEGO DE LA ZONA REGABLE DE LA ELEVACIÓN DE FAYÓN (ZARAGOZA)”

INTRODUCCIÓN

Las obras relativas al “**Proyecto de puesta en riego de la zona regable de la elevación de Fayón (Zaragoza)**” comprenden la puesta en riego, mediante el sistema de riego por goteo "a la demanda", de una superficie de 1.288 ha pertenecientes al término municipal de Fayón, en la provincia de Zaragoza, mediante la elevación de recursos hidráulicos procedentes del río Ebro (embalse de Ribarroja). La zona de riego se subdivide en dos zonas: zona Norte de 1.028 Ha y Zona Sur de 260 Ha. La dotación anual para la alternativa de cultivo seleccionada (frutales de hueso, olivo, almendro y hortícolas) es de 5.493 m³/ha.

Para el diseño de las instalaciones se han tenido en cuenta los condicionantes que se describen a continuación.

El agua se capta en el embalse de Ribarroja, en la margen izquierda del tramo final del río Matarraña, y mediante la estación de bombeo EB1 se impulsa a una balsa de regulación de 90.581 m³. Esta capacidad es suficiente para permitir la regulación del agua en julio, mes de las máximas necesidades, funcionando el bombeo 88 horas/semana durante el periodo tarifario P6, el más barato del coste de la energía eléctrica (puntualmente podría ser necesario bombear en P2).

El riego de la Zona Sur se realiza por gravedad desde la balsa de regulación, y el de la Zona Norte, por bombeo el 60% en 84 h/semana aprovechando el periodo tarifario P6, y por gravedad el 40% restante.

El caudal ficticio continuo considerado para el diseño de las instalaciones es de 0,546 l/seg y ha, y la dotación de hidrante de 3 l/seg y ha. La presión de consigna es de 20 m.c.a más el desnivel de la parcela. La velocidad máxima del agua en las tuberías es en todos los casos inferior a 2 m/seg.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras e instalaciones ejecutadas para la puesta en riego de la Zona Regable de Fayón son las siguientes:

Captación de aguas en el río Ebro (embalse de Ribarroja) y estación de bombeo EB1.-

Está constituida por seis grupos de bombas centrífugas verticales de 710 kW de potencia cada una con un caudal de diseño por bomba de 185,5 l/seg (667,8 m³/h) y total de 1.113 l/s, a una altura manométrica de 267 m.c.a. Están alojados junto a los equipos electromecánicos y valvulería correspondiente en una nave de 12,5 x 12,20 m y altura 6 m, ejecutada con estructura metálica, cubierta tipo sándwich formada por chapas de acero galvanizado aislamiento térmico y acústico, y cerramiento realizado con bloque de hormigón aligerado.

La nave está construida sobre una losa de cimentación parte de la cual se apoya en la cántara de aspiración de dimensiones interiores 3,0 x 12,0 m y altura 8,45 m ejecutada mediante muros pantalla de 0,8 m de espesor y 10 metros de longitud, con una viga de coronación de 2 metros de altura y losa de hormigón armado en su parte inferior de 0,65 m de espesor. La cota inferior de la cántara es la 63 m.s.n.m. y la de la entrada de agua a la cántara la 65,80 m.s.n.m. La cota de solera de la nave es la 72 m.s.n.m. y la del nivel de máximo embalse la 70,06 m.s.n.m.

Los equipos electromecánicos están constituidos por 6 válvulas de mariposa motorizadas, 6 válvulas antirretorno, y 6 carretes de desmontaje, instalados en cada uno de los colectores de las bombas. Así mismo se ha instalado un puente grúa de 6,3 t, un caudalímetro ultrasónicos y un calderín antiarriete de 25.000 litros.

Tubería de impulsión desde la estación de bombeo EB1 hasta la balsa de regulación BR2.-

La tubería de impulsión es de acero helicosoldado, de 914 mm de diámetro y 4.193 ml de longitud, con espesores de 8 y 10 mm. El caudal de diseño es de 1.113 l/seg con una velocidad máxima de 1,77 m/seg.

Además de la función de llenado de la balsa cumple con la función de distribución a la red de riego de la zona sur, dependiendo de la distribución horaria.

La impulsión se inicia en la captación, discurre por el túnel existente en las proximidades de la captación y continúa por el barranco de Juanico. Pasa por las proximidades del núcleo de Fayón y sigue hasta la arqueta de entrada a la balsa de regulación BR2.

Se han instalado las ventosas y desagües necesarios y una protección mediante una losa de hormigón en el tramo que discurre por el barranco de Juanico. En la arqueta de entrada a la balsa se ha instalado una válvula de mariposa de accionamiento manual y una válvula de sobrevelocidad que podrá actuar cuando la tubería funcione como distribución.

Balsa de regulación BR2 de 90.581 m³ de capacidad.-

La balsa se ha ejecutado semiexcavada en el terreno e impermeabilizada mediante lámina de PEAD de 2 mm de espesor colocada sobre manta de geotextil. La cota del fondo de la balsa es la 310 m.s.n.m. y la de la coronación la 318 m.s.n.m. resultando una altura de dique de 8 metros. La cota máxima de agua es la 317 m.s.n.m.

Los movimientos de tierras en desmonte han sido de 65.834 m³ y los de terraplén 41.184 m³. La longitud de coronación es de 716 ml. La superficie total de la impermeabilización asciende a 23.367 m².

La anchura de coronación es de 4 m de anchura habiéndose colocado un firme de 25 cm de zahorra compactada para permitir el paso de maquinaria. El talud interior es 2,25H:1V y el exterior 2H:1V. Los taludes exteriores se han estabilizado mediante una cubierta vegetal de 30 cm, sobre la que se ha aplicado una hidrosiembra.

El aliviadero está constituido por un labio de 6 m de longitud que desagua a una arqueta de la que parten dos tuberías de 500 mm de diámetro.

Desde esta balsa se alimenta por gravedad la red correspondiente a la Zona Sur y parte de la Zona Norte, y se abastece el bombeo encargado de impulsar el agua a parte de la Zona Norte.

La toma de fondo que conecta con la estación de bombeo EB3 y la red de riego de la Zona Norte está formada por una tubería de acero helicosoldado de 1.219 mm de diámetro, embebida en una viga de hormigón armado en el tramo que atraviesa el dique. Esta tubería hace también las funciones de desagüe de fondo.

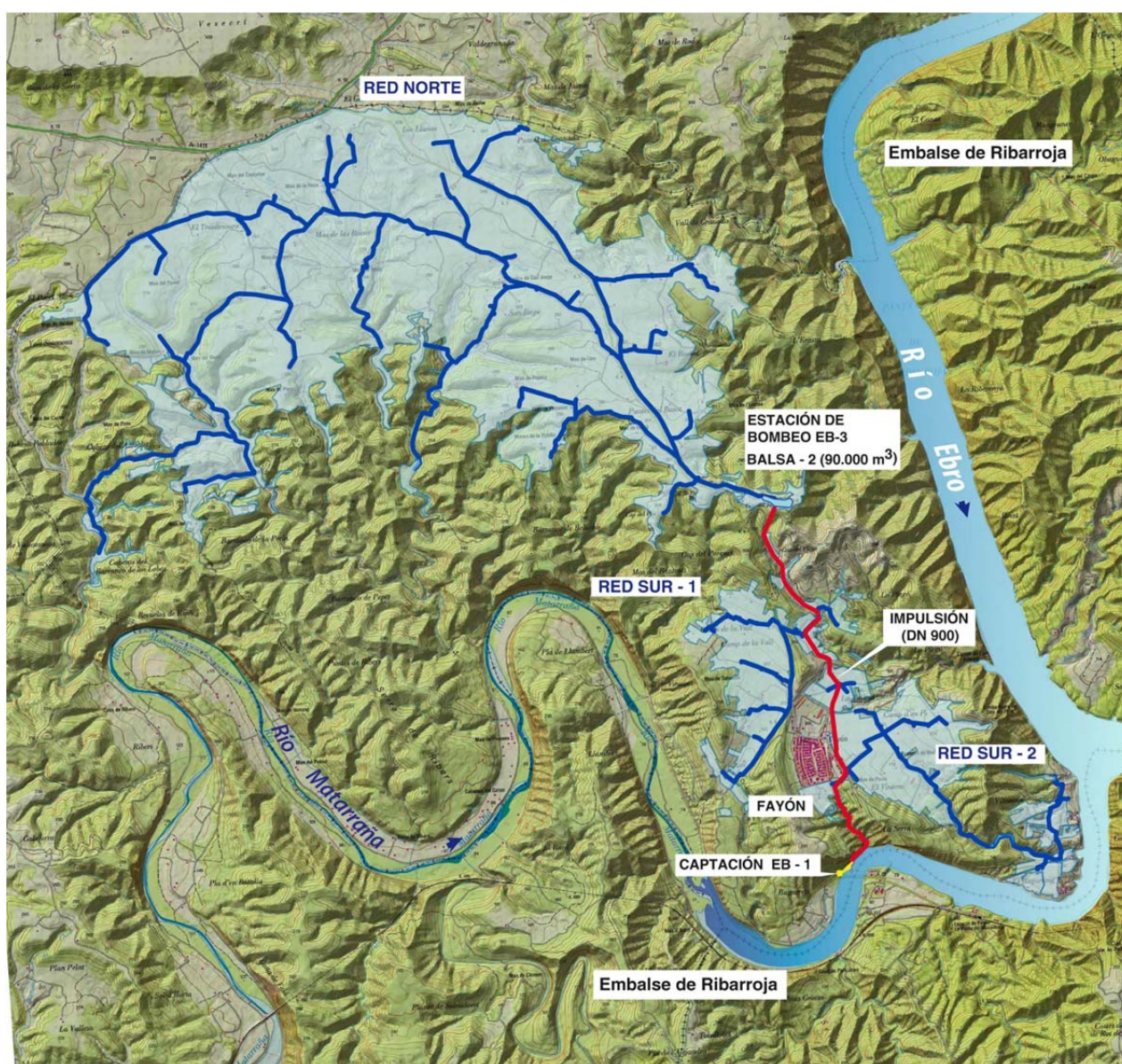
Para alimentar por gravedad la red de riego de la Zona Sur, la entrada de la impulsión a la balsa se realiza por el fondo de la misma.

Estación de bombeo EB3, de bombeo directo a Red Norte.-

La estación de bombeo EB3 se ha construido junto a la balsa de regulación, albergando los equipos de bombeo previstos para la impulsión del agua a la Zona Norte.

Los equipos de bombeo se han dimensionado para un caudal de diseño de 1.040 l/s y altura manométrica de 47 m.c.a., y están constituidos por cuatro grupos de bombas centrífugas de cámara partida en disposición vertical de 160 kW de potencia, dos grupos de bombeo de 90 kW, y un grupo de bombeo auxiliar de 37 kw de potencia. Para ajustar el funcionamiento de la curva de demanda se han instalado variadores de frecuencia en todas las bombas. Así mismo se han instalados los equipos electromecánicos necesario: caudalímetro, válvulas de retención, válvulas mariposa, válvulas de alivio, ventosas trifuncionales y by-pass con válvula motorizada.

Los equipos están alojados en una nave rectangular de dimensiones 24,40 x 10,0 m y altura de 5,17 m, ejecutada con estructura metálica, cubierta tipo sándwich formada por chapas de acero galvanizado aislamiento térmico y acústico, y cerramiento realizado con bloque de hormigón aligerado.



Esquema del sistema de regadío

Red de tuberías de riego.-

Se han instalado tres redes ramificadas de tuberías hasta hidrantes, para abastecer a las agrupaciones de riego: Red Norte, Red Sur 1 y Red Sur 2. La Red Norte, está constituida por 33.995 metros de tuberías, la Red Sur 1 por 4.387 metros de tuberías y la Red Sur 2 por 6.362 ml de tuberías. Los diámetros están comprendidos entre 900 mm y 110 mm.

La tipología de las tuberías es de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para diámetros mayores o iguales de 400 mm, con rigidez circunferencial 5.000 N/m² y presiones nominales 6, 10 y 16 atm. Para diámetros comprendidos entre 400 y 140 mm la tubería es de PVC-O, con presiones nominales 10, 16 y 20 atm. Para diámetros inferiores la tipología de la tubería es de polietileno de alta densidad (PEAD) para presiones nominales 6,10 y 16 atm.

Además, estas redes se complementan con 41.894 metros de red terciaria constituida por tuberías de PEAD de diámetros comprendidos entre 40 y 140 mm.

En la red de tuberías se han instalado la valvulería y calderería necesaria, ventosas, desagües, y los hidrantes. En cuanto a los hidrantes se han instalado hidrantes individuales de diámetros 50, 80, 100, 150 y 200 mm de diámetro, hidrantes compartidos hasta 6 tomas de diámetros 50, 80 y 100 mm, e hidrantes compartidos de más de 6 tomas de diámetros 80 y 100 mm. En total se han instalado 170 hidrantes, de los cuales 120 corresponden a la Red Norte y 50 a la Red Sur.

Instalaciones eléctricas para suministro eléctrico de las estaciones de bombeo.-

La acometida eléctrica a la captación, estación de bombeo EB1, está constituida por una línea subterránea de media tensión, de 380 ml de longitud, de los cuales un tramo se ha instalado en el interior de un tubo galvanizado grapado al puente existente sobre el río Matarraña. El centro de transformación consta de dos trafos en baño de aceite y en intemperie de 3.200 KVA cada uno con tensión en el primario de 25.000 V y tensión secundaria 690 V. Así mismo, se ha instalado un transformador en baño de aceite de una potencia de 100 KVA con tensión secundaria de 400 V, para auxiliares, ubicado en un edificio prefabricado.

La acometida eléctrica a la estación de bombeo EB3 está constituida por una línea subterránea de media tensión de 1.130 ml de longitud, con centro de transformación formado por dos trafos en baño de aceite de 800 KVA cada uno, ubicados en un edificio prefabricado. La tensión del primario es de 25.000 V y la del secundario de 400 V.

En el inicio de ambas acometidas se ha instalado un centro de seccionamiento. A partir de los centros de transformación se han conectado las instalaciones de baja tensión para la electrificación de los equipos de bombeo, valvulería y telecontrol.

Sistema de telegestión y automatización de los bombeos.-

El sistema de telegestión funciona mediante radiofrecuencia y realiza la gestión de 170 hidrantes, que agrupan a 361 tomas. La información se traspa a 4 Enlaces Radio que concentran la información y la reenvían mediante Radio Modems al programa de gestión. Toda la red de riego se gestiona desde el Centro de Control ubicado en el Edificio de Control construido.

El sistema permite una comunicación bidireccional con los autómatas de los bombeos para poder actuar sobre la red o mandar información a los bombeos. Además el sistema recibirá información del estado de los bombeos EB1 y EB3.

La comunicación entre bombeos se ha realizado mediante fibra óptica enterrada que discurre junto a la tubería de la impulsión, centralizando los datos en la EB3. La información centralizada, tanto de la EB1, como de la balsa de regulación y de la EB3, se envía vía radio al Centro de Control.

Para el control de las dos estaciones de bombeo, se utilizarán las funcionalidades de los respectivos autómatas de bombeo. Estos autómatas, gracias a la programación implementada, son

los encargados de tomar las acciones oportunas para el correcto funcionamiento de los equipos de bombeo.

Acondicionamiento de caminos.-

Una vez finalizada la instalación de la Red Norte y Red Sur se han acondicionado los caminos afectados por las obras. Las actuaciones se han diferenciado según el estado original del camino y el grado de afectación. Los trabajos han consistido en el rasante y compactación del camino, en unos casos con aporte de material granular y en otros sin aporte, y la formación de cunetas. En un tramo de un camino se ha repuesto el firme ejecutando un doble tratamiento superficial.

Medidas medioambientales.-

Además del seguimiento medioambiental y arqueológico, efectuado durante la ejecución de las obras, se han realizado unas medidas correctoras (restauración de vertederos, restauración vegetal de zonas afectadas por las infraestructuras, etc.) y otras medidas compensatorias (señalización de senderos, colocación de carteles, colocación de mobiliario, recuperación de muretes de mampostería y plantación de especies arbóreas).

Actuaciones complementarias.-

Se han realizado otra serie de actuaciones que se describen a continuación, que vienen a complementar las infraestructuras construidas para la puesta en riego de la zona regable de Fayón.

Protección túnel.-

Para la instalación de un tramo de la tubería de impulsión en el interior del túnel existente, de 168 ml de longitud, fue necesaria la ejecución de los trabajos de adecuación y estabilización del mismo, con el objeto de asegurar su estructura y facilitar un marco de trabajo seguro, tanto durante la fase de ejecución de los trabajos de instalación de la tubería, como en fase de explotación de la obra.

Dichos trabajos consistieron en el saneo del yeso de la bóveda, gunitado y bulonado en un 20% de la superficie de la bóveda, y bulonado del 80% restante.

Barreiras dinámicas.-

Para la ejecución de la captación en el embalse de Ribarroja, y la instalación de la tubería de impulsión en el entorno de la captación y del túnel existente, fue necesaria la ejecución de los trabajos de adecuación y estabilización frente a desprendimientos, con el objeto de proteger la zona de actuación y facilitar un marco de trabajo seguro, tanto durante la fase de ejecución de la obra en este entorno, como en fase de explotación de la misma.

Los trabajos comprendieron la instalación de un sistema de defensa pasiva constituida por un tramo de barrera dinámica de 1000 KJ, de 4,0 metros de altura, en una longitud de 120 m, y por otro de barrera dinámica de 1500 KJ, de 5,0 metros de altura, en una longitud de 50 m, e instalación de un sistema de defensa activa de 400 m² de superficie, compuesta por malla de acero reforzada 6x8-14 diámetro 2,2 mm, anclada al talud de la salida del túnel donde se aloja la tubería de impulsión mediante bulones de acero de diámetro 20 mm, y refuerzo con cable de acero de 12 mm en disposición diagonal.

Edificio de control.-

Con el objeto de mejorar la explotación de la infraestructura de regadío, se ha construido un edificio de control ubicado en una parcela del polígono industrial de Fayón, propiedad de la Comunidad de Regantes de Fayón.

El edificio de control está constituido por una nave prefabricada de 247 m², dentro de la cual se aloja un espacio para la implantación y gestión del telecontrol y para oficinas, distribuidos en planta

baja y primera con una superficie construida de 65 m² en la planta baja y 58,72 m² en la primera. El resto de las dependencias están destinadas a almacén de repuestos.

El edificio se ha construido en hormigón prefabricado, tanto en su estructura como en el cerramiento, y se sustentará en tres pórticos de 14,65 m, con una separación de 8 m.

La cubierta está constituida por panel tipo sándwich de 30 mm de espesor apoyada en correa tubular de hormigón prefabricado.

El cerramiento exterior está compuesto de panel prefabricado de hormigón tipo de 20 cm liso colocado en disposición horizontal, con aislamiento incorporado de poliestireno expandido de 10 cm de espesor y en modulación de 2,40 m.

En su interior se han construido los cerramientos que delimitan la zona de oficinas con el resto del edificio y la tabiquería para la separación de los despachos.

El edificio está dotado de las instalaciones de fontanería, electricidad y climatización necesarias.

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.-

| | |
|---|---------------------------------------|
| Localización | Fayón |
| Superficie regable | 1.288 Ha |
| Dotación anual | 5.493 m ³ /Ha |
| Caudal ficticio | 0,546 l/seg |
| CAPTACIÓN. ESTACIÓN DE BOMBEO EB1 | |
| Caudal total | 1.113 l/seg |
| Altura manométrica | 267 m.c.a |
| Bombas verticales | 6 uds |
| Potencia bomba | 710 kW |
| Caudal bomba | 185,5 l/seg (667,8 m ³ /h) |
| Puente grúa (1 ud) | 6,3 t |
| Caudalímetro ultrasonidos injertado DN900 | 1 ud |
| Calderín (1 ud) | 25.000 litros |
| IMPULSIÓN | |
| Caudal | 1.113 l/seg |
| Tipología tubería | Acero helicosoldado |
| Longitud | 4.193 ml. |
| Diámetro | 914 mm |
| Espesor | 10-8 mm |
| BALSA DE REGULACIÓN BR2 | |
| Capacidad | 90.581 m ³ |
| Cota de coronación | 318 m.s.n.m. |
| Cota N.A.M.O. | 317 m.s.n.m. |

| | |
|------------------------------------|-----------------------|
| Cota fondo | 310 m.s.n.m. |
| Altura máxima dique | 8,00 m |
| Longitud coronación | 716 m |
| Desmonte | 65.834 m ³ |
| Terraplén | 41.184 m ³ |
| Lámina impermeabilizante PEAD 2 mm | 23.367 m ² |
| Talud interior | 2,25 H / 1 V |
| Talud exterior | 2 H / 1 V |

ESTACIÓN DE BOMBEO EB3

| | |
|--|-----------------|
| Caudal de diseño | 1.040 l/seg |
| Altura manométrica | 47 m.c.a. |
| 4 Grupos motobombas cámara partida verticalizadas 160 KW | 260 l/seg bomba |
| 2 Grupos motobombas cámara partida verticalizadas 90 KW | 130 l/seg bomba |
| 1 Grupo motobomba cámara partida verticalizada 37 KW | 50 l/seg bomba |
| Puente grúa (1 ud) | 4 t |
| Caudalímetro ultrasonidos injertado DN900 | 1 ud |

RED DE TUBERÍAS DE RIEGO

Tipologías:

| | |
|---|-----------|
| Diámetros iguales o superiores a 400 mm | PRFV |
| Diámetros entre 400 y 140 mm | PVC-O |
| Diámetros inferiores a 140 mm | PEAD |
| Longitud total red de riego | 44.744 ml |
| Tuberías Red Norte | 33.995 ml |
| Tuberías Red Sur | 10.749 ml |
| Tuberías Red Terciaria | 41.894 ml |
| Número total de hidrantes | 170 uds |
| Hidrantes Red Norte | 120 uds |
| Hidrantes Red Sur | 50 uds |

ACOMETIDAS ELÉCTRICAS

| | |
|-------------------------------------|-----------------------|
| Acometida eléctrica subterránea EB1 | 380 ml |
| Centro Transformación EB1 | 2 Trafos de 3.200 KVA |
| | 1 Trafo 100 KVA |
| Acometida eléctrica subterránea EB3 | 1.130 ml |
| Centro Transformación EB3 | 2 Trafos 800 KVA |